

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** Desde el 01/03/2019 hasta el 30/06/2019

Marzo 2019 - Junio 2019**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 346,38
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 8.660,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Mar 19 a Jun 19	
	Sueldo Básico	
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$	34.638,00
Operario Práctico	\$	38.102,00
Operario Calificado	\$	41.566,00
Operario Múltiple	\$	45.029,00
Peón Clasificador	\$	27.710,00
Ingresante sin Formación	\$	29.009,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$	38.102,00
Medio oficial	\$	41.566,00
Oficial	\$	45.029,00
Oficial especializado	\$	48.493,00
Oficial técnico	\$	51.957,00
Ingresante sin Formación	\$	31.910,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1° Categoría	\$	45.029,00
2° Categoría	\$	41.566,00
3° Categoría	\$	38.102,00
4° Categoría	\$	34.638,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	29.009,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$	34.638,00
Repositor	\$	30.308,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	29.009,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	38.102,00
Camionero larga distancia	\$	37.409,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	34.638,00
Camionero de campaña	\$	36.370,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sptes. del CCT N° 152/91.		Sueldo Mínimo Garant.
Chofer repartidor	\$	16.626,00 \$ 53.689,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$	15.933,00 \$ 50.226,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$	21.757,00
De 16 años - 8hs	\$	29.009,00